



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Viernes 14 de Julio de 2023

Año CIV

Edición No. 56

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO NÚMERO FGE/CA/A/008/2023, DE LA FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO, POR EL QUE SE PUBLICA EL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO, LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD Y LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO, EN CUMPLIMIENTO AL “PLAN DE REACTIVACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE DONACIÓN Y TRASPLANTES ANTE LA EPIDEMIA DEL SARS-CoV-2 (COVID-19) EN MÉXICO”..... 4

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO GUERRERO, CON PLENO RESPETO AL ESTADO DE DERECHO, ESFERA DE COMPETENCIAS Y DIVISIÓN DE PODERES, EXHORTA AL CONSEJO ESTATAL DE SALUD MENTAL Y CONTRA LAS ADICCIONES, PARA QUE, EN USO DE SUS FACULTADES, ESTABLEZCA EL DÍA 10 DEL MES DE OCTUBRE DE CADA AÑO, COMO EL DÍA DE LA SALUD MENTAL EN EL ESTADO DE GUERRERO..... 21

AVISOS GENERALES Y JUDICIALES

Tercera publicación de edicto exp. No. 285/2018-II, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	27
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 19 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	28
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 19 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	29
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 10 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	29
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 10 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	30

PODER EJECUTIVO

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO NÚMERO FGE/CA/A/008/2023, DE LA FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO, POR EL QUE SE PUBLICA EL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO, LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD Y LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO, EN CUMPLIMIENTO AL “PLAN DE REACTIVACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE DONACIÓN Y TRASPLANTES ANTE LA EPIDEMIA DEL SARS-CoV-2 (COVID-19) EN MÉXICO”.

Maestra **SANDRA LUZ VALDOVINOS SALMERÓN**, Fiscal General del Estado de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105 numeral 1 fracción VI, 106, 139 y 140 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 21, fracción XI y 22, fracción II de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, Número 500; 9, 10, fracciones I, II, IV y XIII, 20, fracción IX y 21 fracciones II, IV y XII del Reglamento de la referida Ley Orgánica; y demás disposiciones legales aplicables; y

CONSIDERANDO:

1.- Que los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 127 y 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 105 numeral 1, fracción VI y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 6, 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, Número 500; concatenados con los artículos 11 y 16 del Reglamento de esta Ley, disponen que la investigación de los delitos compete al Ministerio Público, quien coordinará a las Policías y a los Servicios Periciales, con atribuciones para ordenar las diligencias pertinentes y útiles para demostrar, o no, la existencia del delito y la responsabilidad de quien lo cometió o participó en su comisión, así como para resolver sobre el ejercicio de la acción penal ante los tribunales competentes, salvo los casos de excepción en que el particular lo puede hacer directamente ante la autoridad judicial siempre que tenga la calidad de víctima u ofendido, en términos de lo que dispone el Libro Segundo del Procedimiento, Título X Procedimientos Especiales, Capítulo III Acción Penal por Particular del Código Nacional de Procedimientos Penales;

2.- Que la investigación efectiva de los hechos que las leyes señalen como delitos del fuero común y el ejercicio de la acción penal, es una función exclusiva que le compete al Ministerio Público, con el propósito de esclarecer los hechos, proteger al inocente, que el culpable no quede impune y que se reparen los daños causados por el delito, ello conforme a lo que establecen los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos; 105, numeral 1 fracción VI y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 6, 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, Número 500; concatenados con los artículos 3, 11 y 16 del Reglamento de esta Ley;

3.- Que en el Estado de Guerrero, el Ministerio Público se encuentra organizado en una Fiscalía General, como un órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, cuya actuación se rige por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto pleno a los derechos humanos, en términos de lo dispuesto por los artículos 106 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; artículos 1° párrafo segundo y 5 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, número 500; concatenados con los artículos 3, 8 y 10 del Reglamento de esta Ley;

4.- Que el artículo 21 fracción I de la Ley Orgánica de la Fiscalía General, establece como atribuciones y deberes de la titular de la Institución, la de establecer las bases de organización de la Fiscalía; y en el artículo 20 fracción VIII y IX del Reglamento de dicha Ley, contempla como atribuciones indelegables de la Fiscalía General, entre otras, celebrar convenios, acuerdos, bases de colaboración y demás instrumentos jurídicos con autoridades federales, estatales y municipales del sector central, paraestatal o autónomos; así como con organizaciones de los sectores social y privado, emitir los acuerdos, criterios, circulares, instructivos, manuales de organización y de procedimientos, protocolos, bases y demás normas administrativas necesarias que rijan la actuación de las unidades administrativas y órganos técnicos, centrales y desconcentrados de la institución, aspectos que sustentan la emisión del presente Acuerdo para la publicación del **“Convenio de Coordinación y Colaboración Interinstitucional Celebrado entre la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero, los Servicios Estatales de Salud y la Fiscalía General del Estado de Guerrero”, en cumplimiento al “Plan de Reactivación de los Programas de Donación y Trasplantes ante la Epidemia del Sars-Cov-2 (Covid-19) en México.**

5.- Que el Centro Nacional de Trasplantes, congruente con las políticas y estrategias nacionales establecidas por la Secretaría de Salud, emitió el **“Plan de reactivación de los programas de donación y trasplantes ante la epidemia del virus SARS-CoV-2 (COVID 19) en México”**, sustentado en la revisión y análisis de la evidencia científica disponible y en la evidencia registrada en otros países que han tenido avances exitosos en la reactivación de los programas de donación y trasplantes, para dar cumplimiento al citado plan de reactivación la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero, ya que cuenta con diversas unidades hospitalarias autorizadas para realizar los programas de donación, en los que se encuentran los Coordinadores Hospitalarios de Donación, para la práctica de extracción (procuración) de órganos, tejidos y células con fines de trasplantes, así como con servicios especializados en trasplante de órganos, tejidos y células, con licencias sanitarias otorgadas por la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS).

6.- Que el derecho a la salud es un derecho humano fundamental establecido desde 1948 por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), reconocido por múltiples tratados regionales y por numerosas constituciones nacionales; en México fue incorporado parcialmente en 1983 en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como el Derecho a la Protección de la Salud (DPS), que ha sido reconocido en todas las declaraciones universales de derechos humanos del siglo XX, por lo que hace más de medio siglo que se considera legítimamente como un pleno derecho social.

7.- Que la Fiscalía General en aras de fortalecer la procuración de justicia en esta Entidad Federativa, e influir mediante acciones coordinadas con diversas instituciones de carácter público, privado y social, suscribió el **“Convenio de Coordinación y Colaboración Interinstitucional Celebrado entre la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero, los Servicios Estatales de Salud y la Fiscalía General del Estado de Guerrero”, en cumplimiento al “Plan de Reactivación de los Programas de Donación y Trasplantes ante la Epidemia del Sars-Cov-2 (Covid-19) en México**, con el objeto de establecer mecanismos de coordinación y colaboración, para dar certeza jurídica a los procesos de extracción de órganos, tejidos y células de potenciales donadores cadavéricos, que se encuentran relacionados con la investigación de algún delito.

8.- Que con motivo de la aplicación del Código Nacional de Procedimientos Penales, así como lo establecido en el Título Decimocuarto de la Ley General de Salud, relativo a la “Donación, Trasplantes y Pérdida de la Vida”, Título Sexto del Reglamento de la Ley de Salud en Materia de Trasplantes; y, al Título Octavo de la Ley Número 1212 de Salud del Estado de Guerrero, es necesario establecer acciones que permitan una eficiente y eficaz procuración de órganos y tejidos de los donadores cadavéricos, relacionados con casos médico legales; así como para garantizar la cadena de custodia del cuerpo del donante, a fin de lograr el trasplante oportuno con fines terapéuticos.

9.- Que la Fiscalía General del Estado de Guerrero, a través de las Agencias del Ministerio Público que la integran, está comprometida a establecer los mecanismos que permitan brindar a los Coordinadores Hospitalarios de Donación de **“LOS HOSPITALES” y al Servicio Médico Forense (SEMEFO)**, una atención expedita a la solicitud de intervención del Ministerio Público, para fines de disposición de órganos, tejidos y células de seres humanos con fines de trasplante, por lo que en términos de las disposiciones legales aplicables, deberá designar al personal pericial para que acuda a las instalaciones de **“LOS HOSPITALES” y al Servicio Médico Forense (SEMEFO)**, dependientes de la Secretaría de Salud para constatar la muerte encefálica o parada cardio-respiratoria de pacientes relacionados con la investigación de algún delito, y rindan de inmediato al Ministerio Público, su informe pericial de la pérdida de la vida.

10.- Que el objeto de la publicación del **“Convenio de Coordinación y Colaboración Interinstitucional Celebrado entre la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero, los Servicios Estatales de Salud y la Fiscalía General del Estado de Guerrero”, en cumplimiento al “Plan de Reactivación de los Programas de Donación y Trasplantes ante la Epidemia del Sars-Cov-2 (Covid-19) en México**, es para realizar de manera cordial, armónica y altruista

los mecanismos y acciones de coordinación y colaboración adecuados, para obtener de manera eficiente la procuración de órganos y tejidos de los donadores cadavéricos; así como facilitar las actividades de la investigación y de la donación; fortalecer la colaboración mediante la entrega oportuna de la información solicitada; establecer líneas de comunicación que permitan de manera ágil, sencilla y segura, estar al tanto de lo requerido en los procesos de donación en los casos médico legales; facilitar los trámites a los disponentes secundarios, mediante el traslado de los Agentes del Ministerio Público, Peritos y Agentes de la Policía Investigadora Ministerial, a **“LOS HOSPITALES” y al Servicio Médico Forense (SEMEFO)**, para realizar los actos de investigación necesarios; así como atender las peticiones que los Coordinadores Hospitalarios de Donación realicen al personal de la Fiscalía General.

11.- Que como Titular de la Institución, poseo amplias facultades para expedir el presente Acuerdo, con base en la designación de fecha 28 de diciembre del año 2021, hecha por la Ciudadana **Evelyn Cecilia Salgado Pineda**, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y toma de protesta constitucional por el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, emitida en la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 fracciones XI y XIII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero Número 500; y 20 fracciones VIII y IX del Reglamento de la referida Ley;

Con base en las consideraciones y fundamentos anteriormente mencionados y en mi carácter de Fiscal General del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se publica el **“Convenio de Coordinación y Colaboración Interinstitucional Celebrado entre la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero, los Servicios Estatales de Salud y la Fiscalía General del Estado de Guerrero”**, en cumplimiento al **“Plan de Reactivación de los Programas de Donación y Trasplantes ante la Epidemia del Sars-Cov-2 (Covid-19) en México**, con el objeto de establecer acciones que permitan una eficiente y eficaz procuración de órganos y tejidos de los donadores cadavéricos, relacionados con casos médico legales; así como para garantizar la cadena de custodia del cuerpo del donante, a fin de lograr el trasplante oportuno con fines terapéuticos, en beneficio de las personas que así lo requieran.

SEGUNDO.- La publicación del **“Convenio de Coordinación y Colaboración Interinstitucional Celebrado entre la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero, los Servicios Estatales de Salud y la Fiscalía General del Estado de Guerrero”**, en cumplimiento al **“Plan de Reactivación de los Programas de Donación y Trasplantes ante la Epidemia del Sars-Cov-2 (Covid-19) en México**, establece los mecanismos de colaboración y coordinación para promover de manera institucional una cultura a favor de la donación altruista de órganos, tejidos y células como un proceso legal y de beneficio para las personas con padecimientos crónico degenerativos susceptibles a trasplante; por lo que

también podrán denunciar ante las autoridades competentes, la comisión de delitos de tráfico de órganos y/o tejidos dentro del Estado de Guerrero.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, para conocimiento general y désele la difusión más amplia.

SEGUNDO.- Publíquese el “**Convenio de Coordinación y Colaboración Interinstitucional Celebrado entre la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero, los Servicios Estatales de Salud y la Fiscalía General del Estado de Guerrero**”, en cumplimiento al “**Plan de Reactivación de los Programas de Donación y Trasplantes ante la Epidemia del Sars-Cov-2 (Covid-19) en México,**” para conocimiento general.

Dado en la oficina que ocupa la Titular de la Fiscalía General del Estado, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero; a los tres días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

**LA FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO.
MAESTRA SANDRA LUZ VALDOVINOS SALMERÓN.**
Rúbrica.



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

SECRETARÍA DE
SALUD



CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO Y LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD**, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁN **"LA SECRETARÍA"**, REPRESENTADAS EN ESTE ACTO POR LA **DRA. AIDÉ IBAREZ CASTRO**, EN SU CARÁCTER DE **SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD**, ASISTIDA POR EL **DR. ALBERTO ROSAS HERRERA**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE TRASPLANTES DEL ESTADO DE GUERRERO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CETRAEG"**; Y, POR LA OTRA PARTE, **LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **MTRA. SANDRA LUZ VALDOVINOS SALMERÓN**, EN SU CARÁCTER DE **FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO**, ASISTIDA POR EL **MTR. RAÚL VERA TORRES**, **VICEFISCAL DE INVESTIGACIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"LA FISCALÍA"**; Y, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**; Y, COMO **TESTIGO DE HONOR, EL DR. JOSÉ SALVADOR ABURTO MORALES, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE TRASPLANTES**, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

- 1.- Que el Centro Nacional de Trasplantes, congruente con las políticas y estrategias nacionales establecidas por la Secretaría de Salud, ha emitido el *"Plan de reactivación de los programas de donación y trasplantes ante la epidemia del virus SARS-CoV-2 (COVID-19) en México"*, sustentado en la revisión y análisis de la evidencia científica disponible y en la evidencia registrada en otros países que han tenido avances exitosos en la reactivación de los programas de donación y trasplantes, el cual se va actualizando con el consenso del Subsistema Nacional de Trasplantes, del cual forma parte **"LA SECRETARÍA"**.
- 2.- Para dar cumplimiento al citado plan de reactivación, **"LA SECRETARÍA"** cuenta con diversas unidades hospitalarias autorizadas para realizar los programas de donación, en los que se encuentran los Coordinadores Hospitalarios de Donación,





TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

SECRETARÍA DE
SALUD



para la práctica de extracción (*procuración*) de órganos, tejidos y células, con fines de trasplantes.

- 3.- Actualmente "**LA SECRETARÍA**" cuenta con diversos hospitales autorizados para la extracción (*procuración*) de órganos, tejidos y células, así como con servicios especializados en trasplante de órganos, tejidos y células, con licencias sanitarias otorgadas por la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (*COFEPRIS*),
- 4.- En los casos de donantes cadavéricos que han fallecido en "LOS HOSPITALES", el personal del Servicio Médico Forense (*SEMEFO*), ha realizado los trámites médico legales, así como las necropsias correspondientes, en las unidades hospitalarias donde se realizó la procuración de órganos, con el propósito de dar mayor celeridad a la entrega del cuerpo a sus familiares, dando en todo momento, un trato digno a la persona fallecida.

DECLARACIONES:

I.- "**LA SECRETARÍA**", declara:

- I.1.- Que es una dependencia auxiliar del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, cuyo objetivo es el de coordinar el Sistema Estatal de Salud e impulsar íntegramente los programas de salud en la entidad, tanto en materia de salud pública como de atención médica; promover la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo la Federación y el Estado, y ejercer facultades de autoridad sanitaria en su ámbito de competencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 4º de la Ley General de Salud, 11, 18, apartado A, fracción IX, y 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08.
- I.2.- Que el Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, cuenta con el Organismo Público Descentralizado denominado "*Servicios Estatales de Salud*", en términos del Decreto Número 425 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Número 1212 de Salud del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el 23 de diciembre de 2016, Número 103, Alcance VIII; al Decreto Número 8, por el que se reforma y adiciona la Ley de Salud del Estado de Guerrero, que crea al organismo, publicado en el Periódico





TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

SECRETARÍA DE
SALUD



Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, de fecha 31 de marzo del 1987; en correlación con el Decreto Número 11, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Salud del Estado de Guerrero Número 159, publicado el 21 de enero del 1997, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

- I.3.-** Que la DRA. AIDÉ IBAREZ CASTRO, Secretaria de Salud del Estado de Guerrero y Directora General de los Servicios Estatales de Salud, se encuentra plenamente facultada para celebrar actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos de la Secretaría, con base en lo dispuesto en los artículos 18, Apartado A, fracción IX, y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08; así como los artículos 7º fracción II, 8, 11 fracción I, y 11 Bis fracciones I y VI, 8, 17 Quinquies y 17 Sexies, de la Ley Número 1212 de Salud del Estado de Guerrero; 3, 9 fracciones XXIV y XXIX, y 59 fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y de los Servicios Estatales de Salud del Estado de Guerrero, artículo SEGUNDO del Decreto Número 425 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Número 1212 de Salud del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el 23 de diciembre de 2016, Número 103, Alcance VIII;- quien acredita sus cargos mediante nombramientos de fecha 15 de octubre de 2021, expedidos por la Mtra. Evelyn Cecilia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- I.4.-** Que dentro de las unidades administrativas de apoyo para el desarrollo eficiente y eficaz, cuenta con el Organismo Público Desconcentrado de la Secretaría de Salud del Estado, denominado "*Centro de Trasplantes del Estado de Guerrero*", en términos del Decreto de creación publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Número 10, de fecha 03 de febrero del 2017, con autonomía organizacional, administrativa, técnica y de gestión, para el adecuado desarrollo de sus atribuciones; con facultades y atribuciones para promover, apoyar y coordinar las acciones en materia de donación y trasplantes de órganos y tejidos, que realizan las instituciones de salud estatal, en los sectores públicos, social y privado, con el propósito de reducir la morbilidad y mortalidad por padecimientos susceptibles de ser corregidos mediante este procedimiento.
- I.5.-** Que el DR. ALBERTO ROSAS HERRERA, en su carácter de Director General del "CETRAEG", cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente





TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

SECRETARÍA DE
SALUD



instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 4, fracciones III, VI, VII, IX, X, XIII, XVI y XIX; y 7 fracciones I y VIII, del Decreto por el que se crea el Centro de Trasplantes del Estado de Guerrero, acreditando su personalidad jurídica mediante nombramiento de fecha uno de febrero del año dos mil veintidós, que le fue conferido por la Mtra. Evelyn Cecia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

- I.6.-** Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave SES870401TXB.
- I.7.-** Que para efectos de este convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Ruffo Figueroa, Número 6, Colonia Burócratas, C.P. 39090, de la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

II.- "LA FISCALÍA", declara:

- II.1.-** Que es un Órgano público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios en la que se integra la Institución del Ministerio Público, encargada de la conducción y mando de la investigación de los delitos, así como del ejercicio de la acción penal ante los Tribunales, en términos de los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105, 106, 139 y 140, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 1, 5, 15, 16, 19, párrafo primero, 20, 21 fracciones I, III, VIII, XIII y XXX, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, número 500; en relación con los artículos 1, 3 párrafo primero, 8 párrafo primero, parte primera, 9, 10 fracciones XIII y XXIV, 18 fracciones I y IV, numeral IV.1, 19, 20 fracciones VIII y XX, y 49 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, número 500;
- II.2.-** Que la titularidad de la Fiscalía General del Estado, se encuentra regulada a través del artículo 139 de la Constitución Política del Estado, así como en el numeral 21 de su Ley Orgánica, recayendo en la figura del Fiscal General del Estado de Guerrero.
- II.3.-** Que la **MTRA. SANDRA LUZ VALDOVINOS SALMERÓN**, en su carácter de **Fiscal General del Estado de Guerrero**, acredita su personalidad con la designación hecha por la MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, Gobernadora





TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
1921 - 2021

SECRETARÍA DE
SALUD



Constitucional del Estado de Guerrero, en términos de lo dispuesto en el numeral 6, del artículo 142, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y la toma de protesta constitucional ante el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, respectivamente; y, cuenta con la capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105, 106, 13 y 140 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; concatenados con los diversos 1, 5, 15, 16, 19 párrafo primero, 20, 21 fracciones I, III, VII, X, X, XIII y XXX, y 24 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, número 500; en relación con los diversos 1, 3, 8, 9, 10 fracción II, 18, 19 y 20 fracción VIII, y 21 fracciones II, V, X, XII y XXXIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, número 500.

II.4.- Que en términos del artículo 24, fracciones I y VI, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado número 500, el Fiscal General, se auxiliará de Unidades Administrativas, entre los que se encuentra la Vicefiscalía de Investigación y la Coordinación General de los Servicios Periciales.

II.5.- Que la **Maestra SANDRA LUZ VALDOVINOS SALMERÓN**, en su carácter de **Fiscal General del Estado de Guerrero**, en aras de fortalecer la procuración de justicia en esta entidad federativa, e influir mediante acciones coordinadas con diversas instituciones de carácter público, privado y social, que tiendan a mejorar las condiciones de seguridad y control social del fenómeno de la delincuencia común, de conformidad con el artículo 21 fracción XIII, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, número 500, en relación con el diverso 20 fracción VIII, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, número 500, el Fiscal General, cuenta con las atribuciones para celebrar convenios, acuerdos, bases de colaboración y demás instrumentos jurídicos con autoridades federales, estatales y municipales del sector central, paraestatal o autónomo, así como con organizaciones de los sectores social y privado; por lo que, cuenta con todas las facultades para suscribir el presente convenio.

II.6.- Que señala como domicilio, el ubicado en el Boulevard René Juárez Cisneros, Número 254; Colonia Potrerito, C.P. 39090 en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.



III.- "LAS PARTES" declaran:

III.1.- Que con motivo de la aplicación del Código Nacional de Procedimientos Penales, así como de lo establecido en el Título Decimocuarto de la Ley General de Salud, relativo a la "Donación, Trasplantes y Pérdida de la Vida"; Título Sexto del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Trasplantes; y, al Título Octavo de la Ley Número 1212 de Salud del Estado de Guerrero, se hace necesario establecer la realización de acciones previstas por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, Número 08, mediante la suscripción del presente convenio, que permitirá establecer mecanismos de coordinación y colaboración adecuados entre "LAS PARTES", para una eficiente y eficaz procuración de órganos y tejidos de los donadores cadavéricos, relacionados a casos médico legales; así como para garantizar la cadena de custodia del cuerpo del donante, informar a los disponentes secundarios y cumplir con las disposiciones legales vigentes, que establecen el procedimiento de procuración de órganos y tejidos de potenciales donadores, relacionados con la investigación de algún delito.

III.2.- Que se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con que se ostentan y la de sus representantes, manifestando que no media dolo, error, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que los pudiera invalidar, por lo que libres de cualquier tipo de coacción, física o moral es su voluntad llevar a cabo la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

III.3.- Que conocen el alcance jurídico de este convenio y están de acuerdo en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer mecanismos de coordinación y colaboración entre "LAS PARTES", para dar plena certeza jurídica a los procesos de extracción de órganos, tejidos y células de potenciales donadores cadavéricos, que se encuentren relacionados con la investigación de algún delito, generar líneas de comunicación y agilizar los trámites entre "LAS PARTES", en una



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

SECRETARÍA DE
SALUD



labor cordial, armónica, amable, respetuosa, altruista y sin fines de lucro, para lograr el trasplante oportuno con fines terapéuticos.

SEGUNDA: EL SERVICIO: Que el servicio materia del presente convenio se prestará en "LOS HOSPITALES" de "LA SECRETARÍA", que cuenten con licencia sanitaria para la extracción (*procuración*) de órganos y tejidos con fines de trasplante, expedidas por la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (*COFEPRIS*) de la Secretaría de Salud Federal, de conformidad con el artículo 370 de la Ley General de Salud.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Para la realización del objeto del presente convenio.

I.- "LA SECRETARÍA", se compromete a:

- a). Proporcionar a "LA FISCALÍA", a través de "EL CETRAEG", la información actualizada del personal que fungen como Coordinadores Hospitalarios de la Donación de Órganos y Tejidos para Trasplante autorizados, así como del registro de establecimientos autorizados en el Estado, para realizar la disposición (*extracción*) de órganos, tejidos y células, con fines terapéuticos.
- b). Proporcionar a través de "EL CETRAEG", la capacitación técnica al personal ministerial y pericial designado por "LA FISCALÍA", en los temas relacionados con el objeto del presente convenio.
- c). A través de los "COORDINADORES HOSPITALARIOS" de cada uno de "LOS HOSPITALES", con base a las facultades contenidas en el artículo 316 Bis, párrafo segundo, fracción V, de la Ley General de Salud, notificar los casos médicos legales de potenciales donadores, y poner a disposición del Ministerio Público los cadáveres de los cuales se hayan dispuesto órganos, tejidos y células con fines terapéuticos, con la menor dilación posible.
- d). A través de "LOS COORDINADORES HOSPITALARIOS", informará a "LA FISCALÍA" el destino de cada uno de los órganos, tejidos o células procurados, de donantes cadavéricos, relacionados a casos médico legales, en que el Ministerio Público de "LA FISCALÍA" esté realizando la investigación de algún delito;





TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

SECRETARÍA DE
SALUD



- e). Capacitar por conducto de "EL CETRAEG", al personal médico, enfermería, trabajo social y demás personal adscrito a "LOS HOSPITALES" y a "EL SEMEFO", en los temas médico legales relacionados con la donación de órganos, tejidos y células con fines de trasplante.
- f). Integrar a través de "EL CETRAEG", un registro de los nombres y cargos del personal dependiente de "LA SECRETARÍA", adscrito a "LOS HOSPITALES", y a "EL SEMEFO", así como a "LA FISCALÍA", que participarán en las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
- g). Destinar conforme a la disposición presupuestal del CETRAEG, los recursos humanos, materiales y financieros, que sean necesarios para el cumplimiento del objeto material del presente convenio.
- h). Denunciar todos aquellos hechos que violen la normativa vigente en materia de donación y trasplante de órganos, tejidos y células que pudieran constituir algún delito;
- i). Hacer del conocimiento a "LA FISCALÍA" de los formatos médicos relacionados con la disposición de órganos, tejidos y células, que utilizará el Coordinador Hospitalario de Donación y el personal Médico adscrito a "LOS HOSPITALES"; para su difusión al personal adscrito a las Agencias del Ministerio Público.

II.- "LA FISCALÍA", a través de los Titulares de las Agencias del Ministerio Público, se compromete a:

- a). Establecer los mecanismos que permitan brindar a los Coordinadores Hospitalarios de Donación de "LOS HOSPITALES", una atención expedita a la solicitud de intervención del Ministerio Público, para fines de disposición de órganos, tejidos y células de seres humanos con fines de trasplante, en términos de las disposiciones legales aplicables.
- b). En los casos médico legales, determinar en un lapso que no exceda de dos horas, si existe inconveniente en que se disponga de algún órgano, tejido o célula con fines de trasplante, por estar relacionado con la investigación de un delito, en





TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

SECRETARÍA DE
SALUD



términos de lo señalado en las disposiciones legales vigentes, que establecen el procedimiento de procuración de órganos y tejidos de potenciales donadores, relacionados con la investigación de algún delito, o bien, se emita la "Anuencia del Ministerio Público para la disposición de órganos y tejidos con fines de trasplante", para lograr la extracción oportuna de los órganos, tejidos y células del donante. En casos de excepción, el Ministerio Público, cuando requiera allegarse de mayor información, podrá ampliar el plazo hasta por cuatro horas, motivando la causa de esta ampliación.

- c). Designar al personal pericial para que acuda a las instalaciones de "LOS HOSPITALES", dependiente de "LA SECRETARÍA", para constatar la muerte encefálica o parada cardio-respiratoria de pacientes relacionados con la investigación de algún delito, y rindan de inmediato al Ministerio Público, su informe pericial de la pérdida de la vida;
- d). Solicitar la intervención del "SEMEFO", para que su personal de manera pronta, se traslade y practique la necropsia a los donadores cadavéricos, en "LOS HOSPITALES" donde se realice la extracción de órganos, tejidos y células con fines de trasplante, elaboren el certificado de defunción, y realicen la entrega del cuerpo a sus familiares, con la menor dilación posible, en términos del artículo 346 de la Ley General de Salud, y 12 fracción I, del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Trasplantes.
- e). Brindar las facilidades necesarias a "LA SECRETARÍA" y al "CETRAEG" para que capaciten y asesoren al personal adscrito a las Agencias del Ministerio Público de "LA FISCALÍA", las cuales no generarán ningún tipo de costo a "LA FISCALÍA".

III.- "LAS PARTES" SE COMPROMETEN:

- III.1.- Para lograr el objeto del presente convenio, "LAS PARTES" se comprometen a realizar de manera cordial, armónica y altruista, los mecanismos y acciones de coordinación y colaboración adecuados, para lograr de manera eficiente y eficaz la procuración de órganos y tejidos, de los donadores cadavéricos, en los casos médico legales, a fin de lograr el trasplante oportuno con fines terapéuticos; señalando de manera enunciativa y no limitativa las siguientes: a).- Facilitar las actividades de la investigación y de la donación; b).- Fortalecer la colaboración





TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

SECRETARÍA DE
SALUD



mediante la entrega oportuna de la información solicitada; **c).**- Establecer líneas de comunicación que permitan de manera ágil, sencilla y segura, estar al tanto de lo requerido en los procesos de donación en los casos medico legales; **d).**- Facilitar los trámites a los disponentes secundarios (señalados en los artículos 314, fracción XVI y 322, tercer párrafo, de la Ley General de Salud), mediante el traslado de los Agentes del Ministerio Público a "LOS HOSPITALES" para realizar los actos de investigación necesarios; **e).**- Atender las peticiones que los Coordinadores Hospitalarios de Donación realicen al personal de "LA FISCALÍA".

III.2.- GRUPO DE TRABAJO: "LAS PARTES" se comprometen a conformar, en un plazo no mayor a 30 días hábiles, posteriores a la fecha de la firma de este convenio, un Grupo de Trabajo que elaborará las estrategias encaminadas a dar viabilidad al presente Convenio de Coordinación y Colaboración.

El Grupo de Trabajo también dará seguimiento al presente Convenio de Colaboración y se reunirá al menos cada cuatro meses, para revisar de manera conjunta y periódica su cumplimiento, así como para identificar áreas de oportunidad y con ello, proponer modificaciones y estrategias para la optimización de los procesos de disposición de órganos y tejidos, en los cuales corresponda la intervención al Ministerio Público.

III.3.- RESPONSABLES TÉCNICOS: Para el cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, "LAS PARTES" designan como responsables de la operación del mismo:

- a). Por "LA SECRETARÍA", al Dr. Alberto Rosas Herrera, Director General del Centro de Trasplantes del Estado de Guerrero, o a la persona que desempeñe dicho cargo;
- b). Por "LA FISCALÍA", al Lic. Jesús Solís Justo, Coordinador General de los Servicios Periciales del Estado de Guerrero, o a la persona que desempeñe el cargo; y a la Mtra. Ineida Ramos Ballesteros, Vicecoordinadora de los Servicios Periciales del Estado de Guerrero, o a la persona que desempeñe dicho cargo; los cuales proporcionan para contacto inmediato del presente Convenio de Coordinación el siguiente correo electrónico: coordpericiales@fiscaliaguerrero.gob.mx.





TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

SECRETARÍA DE
SALUD



Las personas titulares citadas, podrán designar un enlace responsable en la operación del presente Convenio.

CUARTA: VIGILANCIA. "LAS PARTES" en su respectivo ámbito de competencia, vigilarán que en "LOS HOSPITALES" en que se realice la disposición de órganos, tejidos y células con fines de trasplante, cuenten con las autorizaciones correspondientes y actúen con la debida diligencia técnica y administrativa requerida.

QUINTA: PROMOCIÓN. "LAS PARTES" promoverán de manera institucional una cultura a favor de la donación altruista de órganos, tejidos y células, como un proceso legal y de beneficio para las personas con padecimientos crónico degenerativos susceptibles a trasplante; por lo que también podrán denunciar ante las autoridades competentes, la comisión de delitos de tráfico de órganos y tejidos, dentro del Estado de Guerrero.

SEXTA: EXCLUSIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen que el personal que intervenga en la ejecución del presente instrumento legal, estará relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, debiendo asumir su responsabilidad por este concepto y cualquier otro, por lo que en ningún caso podrán ser consideradas como patrones sustitutos o solidarios.

SÉPTIMA: MODIFICACIONES Y ADICIONES. El presente convenio, podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", a petición de cualquiera de ellas, previa solicitud por escrito con al menos treinta días naturales de anticipación; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de la firma del Convenio Modificatorio respectivo.

OCTAVA: CONTROVERSIA E INTERPRETACIÓN. "LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento se lleva a cabo de buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive de la operación del mismo, su formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo.

NOVENA: VIGENCIA. "LAS PARTES" establecen que el presente convenio entrará en vigor a partir de su suscripción y tendrá **vigencia de tres años**, y podrá darse por





TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

SECRETARÍA DE
SALUD



terminado, a solicitud de cualquiera de "LAS PARTES", previa notificación que por escrito sea formulada con sesenta días naturales de antelación, a la fecha considerada para que cesen sus efectos, por cualquier causa justificada o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones en forma reincidente de cualquiera de "LAS PARTES".

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo suscriben por cuadruplicado en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; a los once días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

<p>POR "LA SECRETARÍA"</p>  <p>DRA. AIDÉ IBÁÑEZ CASTRO. SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD.</p>	<p>POR "LA FISCALÍA"</p>   <p>MTRA. SANDRA LUZ VALDOVINOS SALMERÓN. FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO</p>
 <p>DR. ALBERO ROSAS HERRERA. DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE TRASPLANTES DEL ESTADO DE GUERRERO.</p>	  <p>MTR. RAUL VERA TORRES. VICEFISCAL DE INVESTIGACIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO.</p>
<p>TESTIGO DE HONOR:</p>  <p>DR. JOSÉ SALVADOR ABURTO MORALES. DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE TRASPLANTES.</p>	



PODER LEGISLATIVO

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO GUERRERO, CON PLENO RESPETO AL ESTADO DE DERECHO, ESFERA DE COMPETENCIAS Y DIVISIÓN DE PODERES, EXHORTA AL CONSEJO ESTATAL DE SALUD MENTAL Y CONTRA LAS ADICCIONES, PARA QUE, EN USO DE SUS FACULTADES, ESTABLEZCA EL DÍA 10 DEL MES DE OCTUBRE DE CADA AÑO, COMO EL DÍA DE LA SALUD MENTAL EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Al margen un Logotipo que dice: Congreso del Estado de Guerrero. Sexagésima Tercera Legislatura.

LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 21 de junio del 2023, las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Salud, presentaron el dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario por el que la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto al Estado de derecho, esfera de competencias y división de poderes, exhorta al Consejo Estatal de Salud Mental y contra las Adicciones, para que, en uso de sus facultades, establezca el día 10 del mes de octubre de cada año, como el Día de la Salud Mental en el Estado de Guerrero, en los siguientes términos:

"METODOLOGÍA:

La Comisión de Salud encargada del análisis y dictamen de la Proposición con Punto de Acuerdo en comentario, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

- I. En el capítulo de "**Antecedentes**", se da constancia del proceso legislativo, en su trámite de inicio, recibo de turno para el dictamen del referido Punto de Acuerdo y de los trabajos previos de la Comisión.
- II. En el capítulo correspondiente a "**Objeto y Descripción de la Iniciativa**", se exponen los motivos y alcance de la Proposición con Punto de Acuerdo en estudio.

III. En el capítulo de "**Consideraciones**", la Comisión dictaminadora expresa los argumentos de valoración de la propuesta y de los motivos que sustentan la decisión de respaldar o desechar el Punto de Acuerdo en análisis.

IV. En el capítulo de "**Texto Normativo y Régimen Transitorio**", se sienta la resolución derivada del análisis de los asuntos turnados, así como las disposiciones que rigen las situaciones inmediatas temporales.

I. ANTECEDENTES

1. En sesión de fecha 08 de noviembre de 2022, la Diputada, Jessica Ivette Alejo Rayo, integrante del grupo parlamentario del Partido Movimiento Regeneración Nacional, presentó ante el pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, la Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se propone declarar el día 10 del mes de octubre de cada año, "el Día Estatal de la Salud Mental "en el Estado de Guerrero

2. Con la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, dispuso que fuera turnada a la Comisión de Salud, con número de expediente **LXIII/2DO/SSP/DPL/0413/2022**, para su análisis y dictamen correspondiente.

II. CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN

La Diputada Jessica Ivette Alejo Rayo, expone en su Proposición con Punto de Acuerdo lo siguiente:

"Que la Organización Mundial de la Salud define a la salud mental como un estado de equilibrio entre las personas y el entorno socio-cultural que les rodea, lo cual incluye el bienestar emocional, psíquico y social e influye en cómo piensa, siente, actúa y reacciona una persona ante momentos de estrés.

También ha sido definido como un estado de bienestar por medio del cual los individuos reconocen sus habilidades, son capaces de hacer frente al estrés normal de la vida, trabajar de forma productiva y fructífera, y contribuir a sus comunidades. Salud mental se refiere a la posibilidad de acrecentar la competencia de los individuos y comunidades y permitirles alcanzar sus propios objetivos. Salud mental es materia de interés para todos, y no sólo para aquellos afectados por un trastorno mental.

En 2019, casi mil millones de personas –entre ellas un 14% de los adolescentes de todo el mundo– estaban afectadas por un trastorno mental. Los suicidios representaban más de una de cada 100 muertes y el 58% de ellos ocurrían antes de los 50 años de edad. Los trastornos mentales son la principal causa de discapacidad y son responsables de uno de cada seis años vividos con discapacidad. Las personas con trastornos mentales graves mueren de 10 a 20 años antes que la población general, la mayoría de las veces por enfermedades físicas prevenibles. Los abusos sexuales en la infancia y el acoso por intimidación son importantes causas de

depresión. Las desigualdades sociales y económicas, las emergencias de salud pública, las guerras y las crisis climáticas se encuentran entre las amenazas estructurales para la salud mental presentes en todo el mundo. La depresión y la ansiedad aumentaron más de un 25% en el primer año de la pandemia solamente.

En nuestro país en 2020 creció en 673 personas, hasta los 7.896 suicidios, así pues, en México se suicidan de medias 22 personas cada día y en Guerrero 2.1 suicidios por cada 100 mil habitantes, datos que proporciona el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Esta cifra supone que la tasa de suicidios en México es de 6.1 por cada 100.000 mil habitantes.

Por lo anterior no tan solo es necesario sino esencial como humanos, representantes populares ante este poder legislativo que impulsemos acciones que visibilicen tal problemática planteada que es una realidad que vive en nuestra población guerrerense, pero además invito a todos y todas a que impulsemos acciones que faciliten el atender a la población que padece algún trastorno mental y generemos conciencia al respecto que, aunque se padece de forma individual se visibiliza de forma colectiva.

Es por ello que el pasado 10 de octubre se celebró el día internacional de la salud mental, es necesario e indispensable que nuestra entidad federativa, retome tan importante y significativa fecha, como aquel día que se continuara visibilizando la urgencia de implementar mayores acciones concretas en señalar que la salud integral y plena, no es posible sino se vincula con la salud mental.

Sin duda también es una de los planteamientos que persigue los Objetivos de Desarrollo Sostenible (la agenda 2030), constituyéndose un llamamiento universal, adoptados en el septuagésimo período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas en 2015 no podrán alcanzarse a menos que hagamos una inversión significativa en la mejora del bienestar mental para todos.

De manera enérgica y reiterativa que la salud mental es un tema de gran trascendencia, por lo cual requiere que sea visible y que se rompa esa barrera silenciosa que tanto nos aqueja, que por miedo a no ser señalados y de no pedir ayuda profesional, ha provocado muchas defunciones en nuestro estado, estamos frente a un problema de salud pública en donde solo se atiende y se buscan soluciones para las personas que sufren directamente de esta condición, falta apoyar de manera integral junto con la familia y de quien la sufre de forma individual, para que se resuelva y supere sus problemas mentales.”

III. CONSIDERACIONES.

PRIMERA: La salud física y mental de las personas, debe ser el objetivo principal del Estado Mexicano, y para esta Comisión de Salud, actuando en funciones de dictaminadora, no es la excepción, puesto que existe un mandato para proteger con la misma intensidad y bajo las

mismas condiciones el derecho a la salud física y mental¹, sin la cual, es imposible poder ejercer plenamente el resto de los derechos humanos, que reconoce nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales en la materia.

SEGUNDA: Que, la finalidad central que busca la Diputada promovente con el Punto de Acuerdo sometido a estudio de esta Comisión, es “visibilizar tal problemática planteada que es una realidad que vive en nuestra población guerrerense”, en ese sentido, esta Comisión dictaminadora no omite mencionar que en el Gobierno que encabeza la Gobernadora de nuestro Estado, Mtra. Evelyn Salgado Pineda, se ha fijado como uno de los objetivos prioritarios de su administración, promocionar la salud mental como eje transversal comunitario e intercultural involucrando a la sociedad en la atención y el cuidado de su salud mental, tal y como lo demuestran las diferentes actividades y políticas públicas implementadas para atender este problema de salud, tales como:

La conmemoración del Día Internacional de la Salud Mental en nuestro Estado, a través del Hospital General “Raymundo Abarca Alarcón” llevó a cabo la Primera Rodada y Caminata por la Salud Mental, involucrando a la ciudadanía en general, sobre todo la participación de niños, niñas y adolescentes².

La Instalación y toma de protesta del Consejo de Salud Mental y Contra las Adicciones del Estado de Guerrero (CESAMA), en este evento se informó que los servicios de salud mental, se fusionarían con los programas de adicciones y centros de atención psiquiátrica, logrando así una atención de manera integral, dando paso a un organismo que va a fungir como instancia rectora, normativa y de conducción de la política de salud en el Estado³.

Campañas de prevención, promoción y atención de trastornos mentales, esto como parte de las estrategias en materia de salud pública para conmemorar el Día Mundial de la lucha contra la Depresión, organizado por la Secretaría de Salud Guerrero a través del “Programa Estatal de Salud Mental y Contra las Adicciones”, realizó.⁴

La titular de la Secretaría de Salud, Dra. Aidé Ibarra Castro, dio a conocer durante la segunda sesión ordinaria de la mesa espejo estatal, organizada por el Consejo Estatal de Salud Mental y contra las Adicciones (CESAMA), que cuatro psiquiatras se integrarían al programa para complementar las Caravanas de Salud Mental y las mesas espejos en diversos Municipios del Estado.⁵

Con lo cual se reafirma la postura que han tomado nuestras autoridades estatales, referente a la promoción y atención de la salud mental de los guerrerenses, implementando políticas

¹ Suprema Corte de Justicia de la Nación, segunda sala, amparo en revisión 251/2016, párrafo 21.

² <https://www.guerrero.gob.mx/2022/10/realiza-ssg-rodada-y-caminata-por-la-salud-mental/>

³ <https://www.guerrero.gob.mx/2022/04/encabeza-evelyn-salgado-la-instalacion-y-toma-de-protesta-del-consejo-de-salud-mental-y-contra-las-adicciones-del-estado-de-guerrero/>

⁴ <https://www.guerrero.gob.mx/2023/01/la-ssg-realizara-campanas-para-detectar-y-atender-enfermedades-mentales-en-el-marco-del-dia-mundial-de-lucha-contra-la-depresion/>

⁵ <https://www.guerrero.gob.mx/2023/04/la-atencion-a-la-salud-mental-es-un-tema-prioritario-para-la-actual-administracion-estatal-ibarez-castro/>

públicas que permitan tener presente esta problemática de salud, y a la vez, atender los objetivos de Desarrollo Sostenible que establece la Agenda 2030, sobre la necesidad de visibilizar los problemas de salud mental, involucrando a todos los órganos de gobierno.

CUARTA. - Las y los Diputados integrantes de esta Comisión de Salud, somos conscientes de lo importante que es proteger y promover el derecho a la salud mental y a su vez difundir estilos de vida saludable, ya que una población sana, tendrá sin duda una vida productiva y participativa. Además, los objetivos que busca la Diputada promotora dentro del Punto de Acuerdo sometido a estudio de esta Comisión, es el de visibilizar y hacer consciencia sobre los problemas de salud mental en los guerrerenses, en ese sentido, dicha función corresponderá al Consejo Estatal de Salud Mental y Contra las Adicciones, el cual por disposición del artículo 3, del Acuerdo por el que se crea este Consejo⁶, está integrado por los titulares del Poder Ejecutivo del Estado, quien funge como presidenta o presidente, la Secretaría de Salud, como Coordinadora General, la Secretaría General de Gobierno, la Secretaría de Desarrollo y Bienestar Social, la Secretaría de la Juventud, la Secretaría de Educación Guerrero, la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, la Fiscalía General del Estado de Guerrero, la Asociación Civil, y Centros de Integración Juvenil y las personas especialistas, invitados especiales o permanentes que para cada tema sean necesarios. Pero, además, se integra por la Coordinadora Estatal del Programa de Salud Mental, Silvia Benítez Almazán como secretaria técnica, la Universidad Autónoma del Estado de Guerrero y el DIF Guerrero⁷.

Por lo que esta Comisión dictaminadora, con base en las consideraciones vertidas y análisis del contenido del Punto de Acuerdo sometido a estudio, consideramos viable que el Consejo Estatal de Salud Mental y Contra las Adicciones, tome en cuenta la intención de la Diputada proponente sobre establecer en nuestro Estado, la fecha conmemorativa del Día de la Salud Mental”.

Que vertido lo anterior, en sesiones de fechas 21 y 28 de junio del 2023, el dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario, recibió primera lectura y dispensa de segunda lectura, por lo que la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario presentado por las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Salud.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

⁶ <http://i.administracion2015-2021.guerrero.gob.mx/uploads/2021/10/ACCSMYCADICEDO.pdf>

⁷ <https://www.guerrero.gob.mx/2022/04/encabeza-evelyn-salgado-la-instalacion-y-toma-de-protesta-del-consejo-de-salud-mental-y-contra-las-adicciones-del-estado-de-guerrero/>

ACUERDO PARLAMENTARIO

ARTÍCULO ÚNICO. – La Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Guerrero, con pleno respeto al Estado de derecho, esfera de competencias y división de poderes, exhorta al Consejo Estatal de Salud Mental y contra las Adicciones, para que, en uso de sus facultades, establezca el día 10 del mes de octubre de cada año, como el Día de la Salud Mental en el Estado de Guerrero.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Punto de Acuerdo, surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Remítase el presente Acuerdo al Consejo Estatal de Salud Mental y Contra las Adicciones, el cual se encuentra integrado por los titulares del Poder Ejecutivo del Estado, como presidenta o presidente, la Secretaría de Salud, como Coordinadora General, la Secretaría General de Gobierno, la Secretaría de Desarrollo y Bienestar Social, la Secretaría de la Juventud, la Secretaría de Educación Guerrero, la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, la Fiscalía General del Estado de Guerrero, la Asociación Civil, y Centros de Integración Juvenil y las personas especialistas, invitadas especiales o permanentes que para cada tema sean necesario, así como a la Coordinadora Estatal del Programa de Salud Mental, Silvia Benítez Almazán en su carácter de secretaria técnica, la Universidad Autónoma del Estado de Guerrero y el DIF Guerrero.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo íntegramente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal Web del Congreso del Estado, en las redes sociales de internet y difúndase a través de los medios de comunicación.

CUARTO. Archívese el presente expediente como un asunto total y definitivamente concluido.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

DIPUTADA PRIMERA VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA.

LETICIA CASTRO ORTIZ.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

MASEDONIO MENDOZA BASURTO.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

RICARDO ASTUDILLO CALVO.

Rúbrica.

AVISOS GENERALES Y JUDICIALES

EDICTO

ROBERTO SÁMANO AGUILERA, CARLOS JUÁREZ GAMA Y ELOÍNA ALTAMIRANO DE JUÁREZ.
P R E S E N T E S.

En el expediente número 285/2018-II, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Ma. Elena Bernal Hernández, en contra de Roberto Sámano Guzmán, Roberto Sámano Aguilera, Carlos Juárez Gama, Eloina Altamirano de Juárez, Delegado del Registro de la Propiedad y del Comercio y Notario Público número 2 (dos), del Distrito Notarial de Tabares; en ese entonces el Licenciado Lucio Felipe Ortega Vega, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en Acapulco, Guerrero, mediante el proveído de dieciséis de julio de dos mil dieciocho, admitió la demanda incoada por Ma. Elena Bernal Hernández, en contra de Roberto Sámano Guzmán, Roberto Sámano Aguilera, Carlos Juárez Gama, Eloina Altamirano de Juárez, Delegado del Registro de la Propiedad y del Comercio y Notario Público número 2 (dos), del Distrito Notarial de Tabares, por reunir los requisitos previstos por los artículos 16, 17, 24, 25, 27 y 30 del código de la materia, al ser procedente la vía intentada con fundamento en los preceptos legales 234, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246 y relativos del Código Procesal Civil de Guerrero, registrándose con el número 285/2018-II; así también, ordenó correr traslado y emplazar personalmente a los reos civiles, para que dentro del término de nueve días produzcan contestación a la demanda incoada en su contra u opongan las excepciones y defensas que consideren pertinentes; les previno para que señalaran domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, se les tendrán por admitidos los hechos de la demanda y, las ulteriores notificaciones, aún las personales, se les harán por cédulas que se fijen por los estrados del juzgado; con excepción de la sentencia definitiva, acorde a lo previsto por el numeral 257, fracción I, del código adjetivo civil. Así también, en proveído de dieciséis de febrero de dos mil veintitrés, por desconocer los domicilios de Roberto Sámano Aguilera, Carlos Juárez Gama y Eloina Altamirano de Juárez, ordenó emplazarlos por medio de edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días (debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles), en el periódico oficial y en uno de los diarios de mayor circulación en esta ciudad (El Sur), para que dentro del término de sesenta días, que se computarán a partir del día siguiente hábil al en que surta efecto la última publicación del edicto, den contestación a la demanda incoada en su contra u opongan las excepciones y defensas que consideren pertinentes; asimismo, se previene a los reos civiles precitados para que comparezcan ante este juzgado, a recoger las copias de la demanda y sus anexos sellados y cotejados para el traslado correspondiente, en la inteligencia de que deberán comparecer en cualquiera de los primeros cincuenta y un días de los sesenta concedidos, acorde a lo dispuesto por el arábigo 240 del ordenamiento legal invocado, tendrán nueve días contados a partir del día siguiente de aquél en que comparezcan a recibir sus copias de traslado, para que produzcan contestación a la demanda incoada en su contra u opongan sus excepciones y defensas, con el apercibimiento que de no hacerlo, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, tal como lo prevé el numeral 257, fracción I del ordenamiento legal invocado; asimismo, se le previenen para que señalen domicilio en esta ciudad en donde oír y recibir notificaciones, apercibidos que de ser omisos, las ulteriores notificaciones y las personales le surtirán efecto por cédula que se fije en los estrados de este juzgado, en los términos establecidos por el ordinal 148 de la ley en consulta, con excepción de la

sentencia definitiva que llegare a dictarse, por así establecerlo la fracción V del arábigo 257 del código procesal de la materia.

Se hace del conocimiento de los reos civiles de referencia, que quedan a su disposición en la Segunda Secretaria de este juzgado, ubicado en el Primer Piso del Palacio de Justicia "Alberto Vázquez del Mercado", de la Avenida Gran Vía Tropical, sin número, Fraccionamiento las Playas, de esta Ciudad y Puerto de Acapulco Guerrero, las copias de traslado para que se impongan de ellas; así también, se les previene para que señalen domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les harán mediante cédula que se fije en los estrados del juzgado, a excepción de la sentencia definitiva que en su caso llegare a dictarse. Doy fe.

Acapulco, Guerrero, a 22 de Febrero de 2023.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.
LIC. TOMASA ABARCA ABARCA.
Rúbrica.

3-3

AVISO NOTARIAL

Licenciado ROBESPIERRE ROBLES HURTADO, Notario Público número Diecinueve del Distrito Notarial de Tabares; conforme a lo dispuesto en el artículo setecientos doce del Código Procesal Civil para el Estado de Guerrero, da a conocer que con su intervención se tramita la radicación de la sucesión testamentaria a bienes del señor SERGIO GALEANA CORTEZ.

Los señores ROSALIA CORTEZ REYES, JUAN JOSE GALEANA REYES, también conocido con el nombre de JUAN JOSE GALEANA CORTEZ, y DELFINO POLICARPO DAMIAN, aceptarán la herencia a favor de sí mismos, en los términos establecidos en el testamento público abierto en forma de legados otorgado en el instrumento público número 45,447 (cuarenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y siete), de fecha diez de septiembre de dos mil doce, pasado ante la fe del suscrito Notario.

Además, la señora ROSALIA CORTEZ REYES aceptará el cargo de albacea que le confirió la testadora.- DOY FE.

Acapulco, Guerrero, a Diecinueve de Junio de Dos Mil Veintitrés.

EL NOTARIO PÚBLICO NO. 19 Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL.
LIC. ROBESPIERRE ROBLES HURTADO.
Rúbrica.

2-2

AVISO NOTARIAL

Licenciado ROBESPIERRE ROBLES HURTADO, Notario Público número Diecinueve del Distrito Notarial de Tabares y del Patrimonio Inmueble Federal:

Conforme a lo dispuesto en el artículo setecientos doce del Código Procesal Civil para el Estado de Guerrero, da a conocer que con su intervención se tramita la radicación de la sucesión testamentaria a bienes de la señora ENRIQUETA CHÁVEZ AGUILAR.

La señora RITA CHÁVEZ CHÁVEZ, acepta la herencia a favor de sí misma, en los términos establecidos en el testamento otorgado en el instrumento público número 98,552 (noventa y ocho mil quinientos cincuenta y dos), de fecha veintidós de noviembre de dos mil cinco, pasada ante la fe del Licenciado Julio Antonio Cuauhtémoc García Amor, Notario Público número Dieciocho del Distrito Notarial de Tabares, en ese entonces asociado y actuando en el protocolo de la Notaría Pública número Dos, de la que era titular el Licenciado Julio García Estrada.

Además, la señora RITA CHÁVEZ CHÁVEZ, aceptará el cargo de albacea que le confirió la testador.- DOY FE.

Acapulco, Guerrero, a Diecinueve de Junio de Dos Mil Veintitrés.

EL NOTARIO PÚBLICO NO. 19 Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL.
LIC. ROBESPIERRE ROBLES HURTADO.
Rúbrica.

2-2

AVISO NOTARIAL

Acapulco, Gro., 26 de Junio de 2023.

Doctor Miguel García Maldonado, Notario Público Número Diez del Distrito Notarial de Tabares, hago constar para efectos del artículo 712 del Código Procesal Civil vigente en el Estado de Guerrero, que por escritura pública número 26,670 del protocolo a mi cargo, firmada el día 24 de junio de 2023, se consignó la TRAMITACIÓN TESTAMENTARIA Y ACEPTACIÓN DE HERENCIA DEL SEÑOR JOSÉ LUIS PIZA HERNÁNDEZ, que formalizo la señora SANDRA LUZ PIZA GARCIA, por conducto de su apoderada legal la señora ZULI MAGALI PIZA GARCIA (también conocida como ZULY MAGALY PIZA GARCIA), aceptando su cargo de albacea y heredera universal.

ATENTAMENTE.
DOCTOR MIGUEL GARCÍA MALDONADO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ DEL DISTRITO NOTARIAL DE TABARES.
Rúbrica.

2-2

AVISO NOTARIAL

Acapulco, Gro., 26 de Junio de 2023.

Doctor Miguel García Maldonado, Notario Público Número Diez del Distrito Notarial de Tabares, hago constar para efectos del artículo 712 del Código Procesal Civil vigente en el Estado de Guerrero, que por escritura pública número 26,669 del protocolo a mi cargo, firmada el día 24 de junio de 2023, se consignó la TRAMITACIÓN TESTAMENTARIA Y ACEPTACIÓN DE HERENCIA DE LA SEÑORA ESPERANZA GARCIA VALERIANO, que formalizo la señora SANDRA LUZ PIZA GARCIA, por conducto de su apoderada legal la señora ZULI MAGALI PIZA GARCIA (también conocida como ZULY MAGALY PIZA GARCIA), aceptando su cargo de albacea y heredera universal.

ATENTAMENTE.

DOCTOR MIGUEL GARCÍA MALDONADO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ DEL DISTRITO NOTARIAL DE TABARES.

Rúbrica.

2-2



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

TARIFAS

Inserciones

POR UNA PUBLICACIÓN PALABRA O CIFRA.....	\$ 3.11
POR DOS PUBLICACIONES PALABRA O CIFRA.....	\$ 5.19
POR TRES PUBLICACIONES PALABRA O CIFRA.....	\$ 7.26

Precio del Ejemplar

DEL DÍA	\$ 23.86
ATRASADOS.....	\$ 36.31

Suscripción en el Interior del País

SEIS MESES.....	\$ 519.74
UN AÑO.....	\$ 1,115.21

Dirección General del Periódico Oficial

Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado
Edificio Montaña 2° Piso, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62
Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074
Chilpancingo de los Bravo, Guerrero

<https://periodicooficial.guerrero.gob.mx/>



DIRECTORIO

Mtra. Evelyn Cecilia Salgado Pineda
Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero

Mtro. Ludwig Marcial Reynoso Núñez
Secretario General de Gobierno

Dra. Anacleta López Vega
Subsecretaria de Gobierno, Asuntos Jurídicos y Derechos
Humanos

Lic. Daniela Guillén Valle
Directora General del Periódico Oficial

